



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 13 de octubre de 1980

Núm. 123

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 56

*Sobre ejercicio de la Profesión de Delineante.*

En el uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 17 del Decreto de 10 de octubre de 1958, ante posibles actos de intrusismo o de ejercicio ilegal de la profesión de Delineante, se estima oportuno recordar que por Real Decreto número 3.306/78, de 15 de diciembre (B. O. E. de 2-II-1979), se aprobaron los Estatutos Generales de los Colegios Profesionales de Delineantes, en cuyos artículos 9 y 13.a) se establece para el ejercicio legal de la profesión de Delineante la obligatoriedad de estar incorporado, como miembro ejerciente, al Colegio establecido en su demarcación correspondiente, con la sola excepción de los funcionarios públicos que realicen sus actividades exclusivamente al servicio de la Administración.

Por lo expuesto, sin el indispensable requisito de colegiación, el ejercicio de la profesión de Delineantes se considerará clandestino, con sujeción a las responsabilidades legales que pudieran derivarse en dicha situación, incluidas, en su caso, las previstas en el artículo 321 del Código Penal.

Así pues, este Gobierno Civil exhorta a todas las Autoridades y Agentes que le están subordinados a fin de que denuncien cuantas trasgresiones de las vigentes disposiciones reguladoras del ejercicio de la profesión de Delineante lleguen a su conocimiento, al objeto de adoptar las medidas pertinentes y pasar el tanto de culpa a la Autoridad Judicial correspondiente, y dando además, cuenta de ello a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de cuantos resulten afectados a los efectos procedentes.

Palencia 10 de octubre de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3534

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 10 de septiembre de 1979, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL CAMINO

Hipólita Escribano Illera. — Una finca rústica, de C-R. 5, al pago de "La Cante", polígono 5, parcela 15, de 67,60 áreas, linda Norte, Canal de Castilla; Sur, camino de Frómista; Este, Evan-

gelista Tejido Fuente y Oeste, Cándida Manrique Velasco, L. Franco. Débitos y costas presumibles, 2.036 pesetas.

Beatriz Muñoz Ramos. — Una finca rústica, de CR-4, al pago de "Majuelo de Campos", polígono 2, parcela 71, de 76 áreas, linda Norte, Marina Alvarez Muñoz; Sur, término de Santoyo; Este Marina Alvarez Muñoz y Oeste, término de Santoyo. Débitos y costas presumibles, 1.102 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de su basta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la



forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 12 de agosto de 1980. — El Recaudador, Alberto Diez - Andino de la Cruz. 2798

## MINISTERIO DE TRABAJO

### INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta, han sido depositados los Estatutos relativos a la Organización Profesional denominada "Asociación Sanitaria Palentina" (INDEPENDIENTE) (A. S. P. I.), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

**Ambito territorial.** — La provincia de Palencia.

**Ambito profesional.**—Su ámbito profesional se extiende a cuantos trabajadores de la Sanidad Social, así lo manifiestan.

Los firmantes del acta de constitución, son las personas que se reseñan a continuación:

Doña Soledad Monleón Gómez, Documento Nacional de Identidad número 18.863.378; doña María del Carmen Sánchez Bans, D. N. I. núm. 12.702.602; doña Margarita de la Fuente Ortega, D. N. I. núm. 12.695.502; doña Teresa Polo del Río, D. N. I. núm. 12.668.678 y doña Ermitas Robles Argueyo, Documento Nacional de Identidad número 9.599.102.

Palencia 8 de octubre de 1980. — El Director Provincial del I. M. A. C., Luis Calderón Ruiz. 3513

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 440 de 1980, por el Procurador señor don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Octavio Ibáñez Puebla, y su esposa, doña Cristina Rosa Diez Rodríguez, don Tomás Quintanilla Gutiérrez, don Antolín Quirico García Jato, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo Ayuntamiento de Palencia, de 8 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Comisión de 22 de abril de 1980, declarando en estado de ruina el inmueble, núm. 4, de la calle Mancornador de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta. —Nicolás Martín Ferreras.

3517

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 449 de 1980, promovido por don Fernando Albert Fernández, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto, con fecha de 4 de octubre de 1979, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, por la que se acordó la aprobación con carácter definitivo de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Urbano para el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. —Nicolás Martín Ferreras.

3516

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 432 de 1980, por el Procurador señor don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña María de los Angeles Miguel Benito, contra resolución del Ministerio del Interior de 14 de julio de 1980, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución del Excmo. señor Gobernador Civil de Palencia, de 26 de abril de 1980, que denegaba permiso de apertura de bar solicitada por la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. —Nicolás Martín Ferreras.

3515

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 429 de 1980, por el Procurador señor don Alfredo Stampa Braum, en nombre y representación de "La Palentina, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 1 de agosto de 1980 (Expe. 561/80), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia, de 17 de abril de 1980, que impuso sanción de 100.000 pesetas, a la Empresa "Suministros y Montajes F. Carro", por infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, habiendo sido declarada solidariamente responsable a efectos de imposición de la sanción "La Palentina, S. A."

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la



interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta.— Nicolás Martín Ferreras.

3514

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hece saber: Que en los autos de menor cuantía número 73 de 1980, seguido a instancia de don Luis González García, contra don José Luis Maeso López, se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de septiembre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 73 de 1980, seguido a instancia de don Luis González García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Luis González Barrios, contra don José Luis Maeso López, que gira bajo el nombre comercial de Transportes Marbelsa, Casa Biyak-Bar, vecino de Herrera (San Sebastián), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Luis González García, debo condenar y condeno a don José Luis Maeso López, a que abone al actor la cantidad de 66.366 pesetas (sesenta y seis mil trescientas sesenta y seis pesetas), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; con imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a doce de septiembre de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Mariano Ruiz. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la anterior sentencia al demandado rebelde don José Luis Maeso López.

Dado en Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3508

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 123/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Jesús Marirrodriaga Rodríguez, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jesús Marirrodriaga Rodríguez, vecino de Palencia, Casado del Alisal, núm. 35, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don José Luis Alonso Galindo, vecino de Carrión de los Condes, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis Alonso Galindo, vecino de Carrión de los Condes, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y tres mil pesetas de principal, quinientas ochenta y cinco pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta. — Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Luis Alonso Galindo.

Dado en Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3269

#### PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 44 de 1980, a instancia de Hierros y Aceros de Santander, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, frente a Unión Industrial Palentina, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 44 de 1980, seguidos entre partes, de una como demandante Hierros y Aceros de Santander, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como demandada Unión Industrial Palentina, S. A., domiciliada en Palencia, Mayor Principal, 15, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi en nombre y representación de "Hierros y Aceros de Santander, S. A.", debo condenar y condeno a "Unión Industrial Palentina, S. A.", a abonar a la actora la cantidad de ciento ochenta y siete mil ciento veinticinco pesetas, con los intereses legales desde la fecha del acto de conciliación; con imposición de las costas a la demandada. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

3427

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en autos de juicio de mayor cuantía número 65/78, seguidos a instancia de don Santiago Cardeñoso Cantero, a nombre de su hija M.<sup>a</sup> Dolores Cardeñoso Lomas, y nieto Iván Jesús Cardeñoso Lomas, contra don Juan Máximo Rebolleda Buzón, sobre reconocimiento de la paternidad, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a uno de octubre de mil novecientos ochenta. — Vistos por el señor don Jaime Carrera Ibarzábal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de



mayor cuantía, número 65/78, seguidos a instancia de don Santiago Cardeñoso Cantero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torre de los Molinos, que actúa en nombre de su hija, menor de edad, sobre la que ejerce la patria potestad, doña M.<sup>a</sup> Dolores Cardeñoso Lomas, soltera y de la misma vecindad y también en nombre del menor Iván Jesús Cardeñoso Lomas, representados por el procurador don José María Cardeñoso Rodrigo, bajo la dirección del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como demandado don Juan Máximo Rebolleda Buzón, mayor de edad, soltero, estudiante, y de esta vecindad, que ha estado representado en estos autos por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, que posteriormente renunció a la representación, y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, sobre reconocimiento de la paternidad, y

**FALLO.** — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Cardeñoso Rodrigo, en nombre y representación de don Santiago Cardeñoso Cantero, quien interviene en nombre de su hija doña M.<sup>a</sup> Dolores Cardeñoso Lomas y del menor Iván Jesús Cardeñoso Lomas, contra don Juan Máximo Rebolleda Buzón, debo declarar y declaro que el niño nació de doña María Dolores Cardeñoso Lomas, el día 25 de noviembre de 1976, e inscrito en el Registro Civil de Palencia, sección 1.<sup>a</sup>, tomo 286, pág. 531, con los nombres y apellidos de Iván Jesús Cardeñoso Lomas, es hijo natural del demandado Juan Máximo Rebolleda Buzón, condenando a éste al reconocimiento y a estar y pasar por tal declaración y declarando igualmente, que por virtud de tal reconocimiento, el citado niño, tiene derecho a llevar el apellido del demandado, recibir alimentos del mismo como padre natural, cuya cuantía habrá de fijarse en ejecución de sentencia y conforme a las bases establecidas en el artículo 146 del Código Civil, y a recibir en su caso, la porción hereditaria que establece la Ley para los de su clase, ordenando, la inscripción de dicho reconocimiento en el Registro Civil de Palencia, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales causadas en el pleito.

Notifíquese esta sentencia al demandado, dado su ignorado paradero, por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Carrera. — Rubricado. — Publicada el mismo día. — Mariano Santos. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes, a uno de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Mariano Santos.

3490

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado

con el número 888/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

**SENTENCIA.** — Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas, por estafa, viajando sin billete, en el que son parte don Ramón Camino Isasmendi, en representación de la Renfe, como perjudicada, y como denunciado José Balboa García, mayor de edad, casado, domiciliado en Valladolid, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a José Balboa García, a la pena de un día de arresto menor, a que abone a la Renfe en la cantidad de mil pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

**Publicación.** — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a José Balboa García, expido y firmo la presente en Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

3338

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 165-80, de los que se harán mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.** — Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. Don Julián Sánchez Melgar, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición, número 165-80, que sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en la representación que ostenta de don Antonio González Gil, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Antoliano Aparicio Alonso, mayor de edad, casado, y vecino de Palencia, calle La Paz, núm. 5, 2.<sup>o</sup> izquierda D, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Antonio González Gil, y en su representación por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a don Antoliano Aparicio Alonso, debo declarar y declaro: 1.<sup>a</sup> resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda del piso 2.<sup>o</sup> izquierda, de la casa número 5, de la calle de la Paz, de esta ciudad de Palencia, existente entre el actor como arrendador y el demandado como inquilino, de fecha 19 de diciembre de 1973, por necesitar dicha vivienda el primero para que la ocupe su hija legítima doña Caridad González de Cruz, para su hogar en esta capital,

donde ha de residir por razón de su trabajo; 2.<sup>o</sup> que el demandado dicho ha perdido el derecho a ser indemnizado por haber dejado transcurrir el plazo de un año desde la fecha en que se le hizo el requerimiento denegatorio de la prórroga legal sin desalojar tal vivienda, y 3.<sup>o</sup> debo condenar y condeno al demandado a desalojar tal vivienda, y a dejarla a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa dentro del plazo legal, condenándole igualmente al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, libro el presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de 1980. — Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí: Luis Nájera Calonge.

3379

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.092-80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, así como Ricardo Martins Da Costa, mayor de edad, domiciliado en Alemania, María Alicia País Martins Da Costa, mayor de edad, casada, obrera, de la misma vecindad, Jesús Peralo Salvador, mayor de edad, casado, sin domicilio conocido y Julia Pérez Alves, mayor de edad, sin domicilio conocido, por daños en accidente.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, a los denunciados Jesús Peraldo Salvador y María Alicia País Martins Da Costa, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Martins Da Costa, María Alicia País Martins Da Costa, Jesús Peralo Salvador y Julia Pérez Alves, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

3440

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado



con el número 1.071/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.071 del año 1980, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Inés Bustillo Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, y de esta vecindad, y Antonio Bustillo Brasa, mayor de edad, soltero, empleado y residente en Alemania, por lesiones en accidente.

**FALLO.** — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Antonio Bustillo Brasa, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera Calonge. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Bustillo Brasa, expido y firmo la presente en Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

3489

**PALENCIA***Cédula de citación*

Domingo Vila Bolón, vecino de Menziken (Suiza), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de tres días, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas número 1520/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo por daños en accidente de circulación.

Palencia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3492

**PALENCIA***Cédula de citación*

Eduardo Quintas González, mayor de edad, hijo de Floriano y de Amparo, casado, pintor, vecino de Acheres (Francia), comparecerá ante este Juzgado el próximo día once de noviembre, a las diez cincuenta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1275/80, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente, del que es denunciado, bajo los apercibimientos de Ley si no compareciera.

Palencia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3493

**PALENCIA***Requisitoria*

Mariano Zapatero Roldán, cuyos demás datos personales se ignoran, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado y dentro del término de diez días, a fin de hacer efectivas multa, costas e indemnización, a que fue condenado en juicio de faltas, seguido contra él en este Juzgado con el número 200 del 80, sobre daños en accidente, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3503

**PALENCIA***Requisitoria*

Alvaro dos Santos, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Joao y Emilia, natural de Santa Clara (Coimbra) (Portugal), residente en Bordalo Santa Clara Coimbra (Portugal), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado y dentro del término de diez días, a fin de hacer efectivas multa, costas e indemnización, a que fue condenado en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 694/80, sobre daños en accidente, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3503

**BALTANAS**

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baltanás, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 40/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicado Javier González Gallo, mayor de edad y vecino de Burgos, y como denunciada Silire Palayan, mayor de edad y en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a la denunciada Silire Palayan, a la pena de mil cien pesetas de multa,

que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de las costas y a que indemnice al perjudicado Javier González Gallo en la cantidad de veintinueve mil trescientas cincuenta y dos pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado J. José Sertucha.

**Publicación.** — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Teresa García Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Silire Palayan, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Teresa García Vega.

3425

**BALTANAS***Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 86/80, se tramitan en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirán, a fin de que en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos y ser reconocidos por el Médico titular a aquellos que fueron lesionados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Leal Neto, de 39 años de edad, casado, taxista, hijo de José y de Teresa, natural de Pazos de Ferreira (Portugal), María da Cruz Cabel, de 80 años, viuda, hija de Luis y Luzdivina, natural de Santiago de Tavira (Portugal), Isabel Carrera Cabelo, de 46 años, casada, hija de José y Carmen, natural de Casablanca (Marruecos), y Staphane Horace Cabelo, de 9 años, escolar, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Marseille (Francia), que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3494

**BAÑOS DE CERRATO**

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe. — Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. — El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 136/80, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en



los que figuran como denunciados Joaquín Dinis Marqués, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, José María Marín García, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Santurce, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Joaquín Dinis Marqués, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, caso de impago, sufrirá un arresto personal de dos días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado José María Marín García, en la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y una pesetas (35.431) pesetas, por los daños sufridos en su vehículo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Dinis Marqués, mayor de edad, casado, operario, hijo de Antonio y María, natural de San Pedro de Lllamarlo (Portugal), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

3410

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas que bajo el número 185/80, se tramita en este Juzgado por daños accidente de circulación, ha mandado citar a Cándido Pía González, de 36 años, labrador, hijo de Francisco y Concepción, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado con el vehículo H-TT-608, a fin de tasar los daños causados en el accidente del día 6 de septiembre pasado.

Y para que conste, expido la presente en Baños de Cerrato, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

3486

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

En cumplimiento de los preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, se da publicidad al estado de ejecución de los Presupuestos municipales vigentes al 30 de septiembre de 1980, y que es el siguiente:

### Presupuesto municipal ordinario

	Pesetas
Existencia en Caja al 30-9-1980	862.768
Pendiente de cobro en igual fecha	71.913.696
Suma	72.776.464
Pendiente de pago en igual fecha	68.144.995
Superávit	4.631.469

### Presupuesto especial de Urbanismo

	Pesetas
Existencia en Caja al 30-9-1980	694.520
Pendiente de cobro en igual fecha	51.849.813
Suma	52.544.333
Pendiente de pago en igual fecha	48.714.124
Superávit	3.830.209

### Presupuestos Extraordinarios

1. Obras sanitarias y urgentes:	
Importe	24.351.440,02
Ejecutado	22.578.257,20
2. Primer Plan Urb. Ciudad:	
Importe	153.200.000
Ejecutado	147.060.256
3. Urbanización Barrio del Cristo:	
Importe	43.033.392
Ejecutado	30.365.522
4. Cancelación Deudas del 78:	
Importe	81.386.401
Ejecutado	78.881.678
5. Construcción Estación Autobuses:	
Importe	36.888.634
Ejecutado	24.204.029

Palencia 7 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.  
3504

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1980, adoptó entre otros el acuerdo de bajas en obligaciones reconocidas del Presupuesto Ordinario y del Especial de Urbanismo de 1980, según el siguiente detalle:

### Presupuesto Ordinario de 1980 (Resultas) Año 1977

	Pesetas
Mutualidad Palentina, seguro vehículo de incendios	946
Santiago Alonso Pascual, reparación grupos escolares	109.354
Pinturas LUVIX, pintura colegios	26.130

### Pesetas

Calefacciones Villaverde, reparaciones colegio Marqués de Santillana	17.000
EYSA, acometida agua calle Panaderas	10.708
Deportes LIN, calzado Piscinas	1.300
Agencia ESPAÑA, revisión furgoneta	3.025
Año 1978	
José Luis Capa, reparación Puenteillas	38.000
Casa PUERTAS, estufa colegio Barrio Cuarteles	7.500
Suman	213.963

### Presupuesto Especial Urbanismo 1980 (Resultas) Año 1975

	Pesetas
Ignacio Capa Fernández, menor obra red agua Barrio San Antonio	206.182
El mismo, obras saneamiento Allende Río	1.128.205
Angel Villaverde Merino, menor obra de red agua calle Ntr. Sra. Angeles	33.905
Enclavamientos y Señales, S. A., por desaparición Empresa	22.555
Adquisición finca calle Federico Mayo, pagado de corriente	82.200
Alumbrado sotano Polideportivo, pagado de corriente	122.563
Alumbrado carretera Villamuriel, obra no realizada	1.058.208
Suman	2.653.818

Lo que se hace público por término de quince días hábiles para conocimiento de quienes estén legítimamente interesados.

Palencia 8 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.  
3505

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 1980, y por unanimidad de los asistentes que constituyen más de dos tercios de miembros que de hecho y derecho integran la Corporación, aprobó el proyecto de contrato de préstamos, a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 87.000.000 pesetas, destinado a financiar en parte el Presupuesto Extraordinario número 1/80, para cancelación de deudas al 31 de diciembre de 1979, y cuyas características son:

1. Importe del crédito: 87.000.000 pesetas.
2. El día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de Es-



paña, abonará en cuenta al Ayuntamiento la cantidad importe del préstamo.

3. El préstamo a que se refiere este contrato se concierta por un plazo de diez años con dos de carencia y a un tipo de interés del 10,20 por 100 anual.

4. El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisiones y gastos, y en garantía de su reintegro afecta de modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- a) Contribución Territorial Urbana.
- b) Participación municipal en los Impuestos Indirectos del Estado.
- c) Dichos recursos quedan afectados asimismo a las operaciones pendientes con el Banco.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles.

Palencia 8 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3507

## Ayuntamiento de Palencia

### EDICTO

Habiéndose aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1980, el primer expediente de modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, se pone de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles, en esta Intervención municipal, a efectos de examen y reclamaciones si procedieran.

Palencia 8 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3506

## Ayuntamiento de Palencia

*Oposición libre para proveer en propiedad 14 plazas vacantes y las que puedan aumentarse hasta la resolución del expediente de esta convocatoria de Bomberos y Conductores del Servicio de Incendios.*

RESOLUCION de la Alcaldía Presidencia por la que se eleva a definitiva la lista provisional de señores aspirantes admitidos a dicha oposición por los turnos libre y restringido y por la que se resuelve la composición del Tribunal Calificador, y su publicación.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a esta oposición, cuya lista, comprensiva de doscientos aspirantes, fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 110, de 12 de septiembre y en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 15 del mismo mes, y, habiéndose cumplido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado ante esta Presidencia reclamaciones de ninguna clase, cumpliendo lo previsto en la Base V de la convocatoria y Decre-

to 1.411/1968, de 27 de junio, he resuelto declarar dicha lista como definitiva, y en consecuencia admitido a las pruebas la totalidad de solicitantes.

Asimismo, como trámite subsiguiente previsto en el número 5.2, de la convocatoria, se hace pública la composición del Tribunal Calificador de la Oposición, que estará constituido, a tenor del artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Ilmo. señor D. Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente, y por delegación del mismo el Teniente de Alcalde don Severino Infante León.

**VOCALES:** En representación del Profesorado Oficial del Estado, Titular: Don Antonio Herrero Antolín, Director del Colegio Nacional de E. G. B., "Blas Sierra", y como suplente el Profesor de igual centro don Antonio Baranda Marín.

Por la Dirección General de Administración Local, el Ilmo. señor don Antonio Navarrete Pardo, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local del Gobierno Civil de Palencia, y como suplente, don Antonio Nieto Valderas, Jefe Adjunto de la misma.

**Jefes Técnicos del Servicio:** Don Ramón Martínez Velasco y don Luis García Chamorro, Ingeniero y Arquitecto superior respectivamente.

**SECRETARIO:** Doña María Jesús Rodríguez González, Secretario General Accidental, y por delegación como suplente don Ricardo Huesca Merino, Técnico de Administración General.

Lo que se hace saber por los medios usuales y mediante anuncios expuestos en el Tablón municipal y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, cumpliendo las Bases y los artículos 5.º y 6.º del Decreto 1.411/1968, a efectos de reclamaciones o recusación de los miembros del Tribunal, con plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 7 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3532

## Ayuntamiento de Palencia

*Oposición libre para cubrir en propiedad veintidós plazas y vacantes hasta la resolución del expediente de oposición, de Guardias de la Plantilla de Policía Municipal.*

RESOLUCIONES de la Alcaldía Presidencia, referidas a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a esta oposición libre, una vez que han sido resueltas las reclamaciones presentadas durante el plazo hábil otorgado en las listas provisionales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al 15 de septiembre de 1980; y por la que, se publica la composición del Tribunal Calificador a los efectos del artículo 20 de la

Ley de P. Administrativo, de recusación de sus miembros.

1.—Habiendo finalizado el día 2 de octubre actual el plazo hábil otorgado, para presentación de reclamaciones a las listas provisionales, de aspirantes a la oposición libre para cubrir vacantes de Guardias en el subgrupo de Policía Municipal, listas comprensivas de 122 admitidos por turno libre, un solicitante condicionado a justificar condiciones y otros 9 relacionados como excluidos a reserva de sus reclamaciones; y resueltas las presentadas en tiempo y forma por Decreto de mi Presidencia, de fecha 6 del actual, en cumplimiento de lo previsto en la Base 5.ª de la convocatoria y Decreto 1.411/1968, de 27 de junio sobre Reglamentación para ingreso en la Función Pública, se resuelve elevar como definitiva, la lista de aspirantes admitidos, con las siguientes rectificaciones: Incluir con los números 123 y 124 de la misma lista provisional a los solicitantes don Marcos Martín Val y don Esteban Ibáñez Díez, y desestimar por la misma causa de exceder de la edad límite de 30 años contados hasta el día 19 de agosto de 1980, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la reclamación suscrita por el aspirante don Julián Antolín Parra, quedando, por tanto definitivamente excluidos 8 solicitantes.

2.—Asimismo, en la forma prevista en el número 5.2, de la convocatoria y los artículos 5.º y 6.º del Decreto 1.411/1968, se hace pública la composición del Tribunal Calificador, formado a tenor del artículo 251 del Reglamento de Funcionarios por los siguientes miembros titulares y suplentes:

**PRESIDENTE:** Ilmo. señor D. Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente, y por delegación del mismo el Teniente de Alcalde don Severino Infante León.

**VOCALES:** En representación del Profesorado Oficial del Estado, Titular: Don León Calvo León, Director del Colegio Nacional P. Claret, y como suplente el Profesor de E. G. B., de dicho centro, don Faustino Mendo Martínez.

Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Antonio Navarrete Pardo, Jefe de la Unidad Básica del Gobierno Civil, y como suplente, el Jefe Adjunto de la misma don Antonio Nieto Valderas.

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, Titular don Manuel Estebán Figuro y suplente, don Jesús Diezhandino Nieto.

**Jefes Técnicos del servicio:** Don Ramón Martínez Velasco, Ingeniero Municipal, y suplente don Román M. Ausín, Perito Industrial de la Corporación.

Don Angel Madruga López, Suboficial Jefe de la Policía Municipal, como Titular, y suplente don José María Rueda Delgado, Sargento Subjefe.

**SECRETARIO:** Doña María Jesús Rodríguez González, Secretario General accidental, actuando de Secretario del Tribunal, por delegación de la misma, don Ricardo Huesca Merino, Técnico de Administración General.

Lo que se publica para general conocimiento de los señores opositores, en el tablón de anuncios de la Corporación, y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad con lo advertido en el



núm. 2.2. de las Bases de Convocatoria, y a los efectos de reclamaciones o recusación de los miembros del Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en dicho Boletín, según el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 9 de octubre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3532

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y, transcurrido el plazo de exposición al público del Pliego de Condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia.

A dichos efectos se hace constar:

#### OBJETO Y TIPO DEL CONCURSO.

—El concurso tendrá por objeto la adjudicación del servicio de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia, bajo el tipo de licitación de 350.000 pesetas, a la baja.

**DURACION DEL CONTRATO.** — El contrato tendrá una duración de diez meses, es decir, desde el día 1 de noviembre de 1980 hasta el 31 de agosto de 1981.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — Los Pliegos de Condiciones y demás documentos inherentes al concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración del concurso.

**GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — La garantía provisional se fija en la cantidad de 10.500 pesetas y la definitiva, en el 6 por 100 del importe por que fuere hecha la adjudicación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

**APERTURA DE PLICAS.** — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para presentación de proposiciones, a las once horas.

#### Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ..... (...), y con D. N. I. núm. ..., enterado de los Pliegos de condiciones económico administrativas, al igual que de los demás documentos obrantes en el expediente de concurso para la contratación del servicio de Conserje para el Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valdavia, se compromete a realizar el mismo con sujeción estricta

a dichos Pliegos en la cantidad de (en letra) ..... pesetas, por los diez meses de vigencia del contrato.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 10.500 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Buenavista de Valdavia 4 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3466

## QUINTANILLA DE ONSOÑA

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje de carruajes por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Quintanilla de Onsoña 8 de octubre de 1980. — El Alcalde, A. Marcos.

3511

## VELILLA DEL RIO CARRION

### EDICTO

Aprobada por esta Corporación la tramitación de expediente para la permuta de una parcela-solar de 900 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, sita al final del Grupo Dos de Mayo, por lo bajos que resulten de la edificación de dos bloques de viviendas sociales, que los constructores cederían al Ayuntamiento, se expone el expediente al público por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 7 de octubre de 1980. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

3484

## VILLAMEDIANA

### EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, sacar a subasta pública, el arriendo de la finca rústica sita al pago de "Valcairón" de este término municipal y propiedad del Ayuntamiento, y aprobado el correspondiente pliego de

condiciones económico administrativas, queda mencionado pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villamediana 6 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3498

## VILLERIAS DE CAMPOS

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Idem de entrada de vehículos en domicilios particulares u otros edificios.

Idem por el tránsito de animales por las vías públicas.

Tributo con fin no fiscal sobre los perros.

Villeras de Campos 8 de octubre de 1980. — El Alcalde, Alfonso González Hernández.

3495

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1980, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Itero de la Vega	3497
Quintanilla de Onsoña	3510
Villalaco	3523